



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

CGE
CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL
Oficio CGE/0356/2025

Asunto: Requerimiento relacionado con
el Arrendamiento de bienes inmuebles

Xalapa, Veracruz a 21 de marzo de 2025

**Titulares de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública del Estado**

Con fundamento en lo establecido por las artículos 5, 33 y 34 fracciones IX y XXX, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*; 5 fracción XXXI de la *Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*; 2 fracción VIII, 6, 17, 18 fracciones I y II de la *Ley de Valuación Inmobiliaria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*; 220 del *Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*; 82 inciso b) del *Decreto número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, para el ejercicio fiscal 2025; 37 de los *Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave*; y 31 fracción V incisos d) y j) del *Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*; esta Contraloría General del Estado a mi cargo tiene la atribución de verificar que los arrendamientos inmobiliarios que celebre la Administración Pública Estatal estén sustentados en dictamen de justipreciación de rentas emitido por autoridad catastral, así como el Fiscalizar, directamente o a través de los Órganos Internos de Control, que las dependencias y entidades cumplan con las disposiciones legales y normativas correspondientes.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar de la manera más atenta, tengan a bien girar sus apreciables instrucciones, a quienes corresponda, a efecto de que remitan a la **Dirección General de Fiscalización** de la Contraloría General del Estado, la documentación correspondiente con arrendamientos inmobiliarios siguiente:

- A) Para **Nuevos Arrendamientos**, durante los siguientes cinco días hábiles a la fecha de contratación deberán remitir:
1. Formato del Inventario de Arrendamiento de Bienes Inmuebles debidamente requisitado; (original).
 2. Los contratos de arrendamiento (en los cuales, la dependencia o entidad, sea arrendataria) correspondientes al ejercicio 2025, mismos que no deben sobrepasar el monto máximo mensual autorizado por el Dictamen de Justipreciación correspondiente; (copia simple).
 3. Boleta de pago del Impuesto Predial; (copia simple).



4. Dictamen de Arrendamiento y/o de Justipreciación de Rentas, por cada contrato, emitido por autoridad catastral; (copia simple).
 5. Antecedentes de la Propiedad; (copia simple).
 6. Registro Federal de Contribuyentes del arrendador; (copia simple).
 7. Identificación Oficial del arrendador; (copia simple) y
 8. Poder notarial, carta poder certificada o nombramiento, según sea el caso, de quienes signan el contrato. (copia simple).
- B) Tratándose de **Renovaciones** durante los siguientes cinco días hábiles a la fecha de contratación deberán remitir:
1. Formato del Inventario de Arrendamiento de Bienes Inmuebles debidamente requisitado; (original)
 2. Los contratos de arrendamiento (en los cuales la dependencia o entidad sea arrendataria) correspondientes al ejercicio 2025, mismos que no deben sobrepasar el monto máximo mensual autorizado por el Dictamen de Justipreciación correspondiente; (copia simple)
 3. Dictamen de Arrendamiento y/o de Justipreciación de Rentas, por cada contrato, emitido por cada autoridad catastral; (copia simple) y
 4. Poder notarial, carta poder certificada o nombramiento, según sea el caso, de quienes signan el contrato. (copia simple).
- C) Para el caso de **Bajas** por desocupación de bien inmueble, durante los siguientes cinco días hábiles a la fecha del acta entrega recepción, deberá remitir lo siguiente:
1. Formato del Inventario de Arrendamiento de Bienes Inmuebles debidamente requisitado; (original).
 2. Acta circunstanciada de la entrega y recepción del inmueble. (copia simple)
 3. Los contratos de arrendamiento (en los cuales la dependencia o entidad sea arrendataria) del periodo arrendado. (copia simple).

No omito mencionar que, para el presente ejercicio fiscal y en estricto cumplimiento al principio de austeridad que atañe a toda la administración pública en sus tres órdenes de gobierno, es que se les solicita remitir dicha información en formato .PDF, legible e integrado en el medio magnético idóneo para tal fin.

Cabe señalar que el *formato de Inventario y formato tipo Arrendamientos*, este último como sugerencia para la realización de los contratos de arrendamiento, podrán ser localizados en el sitio web <https://www.veracruz.gob.mx/contraloria/arrendamientos/>, los cuales, para la suscripción de los mismos, deberán cumplir con lo señalado en los artículos 220 y 239 del *Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que, es necesario contar previamente con el **visto bueno**, de los Titulares de los Órganos Internos de Control en cada una de





las dependencias y entidades, en el *Formato de Inventario de Arrendamiento de Bienes Inmuebles*. Una vez que la información este completa y de acuerdo al listado anteriormente señalado, se incorporará al Inventario General de Arrendamientos Inmobiliarios, que se integra en la Dirección General de Fiscalización de la Contraloría General del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

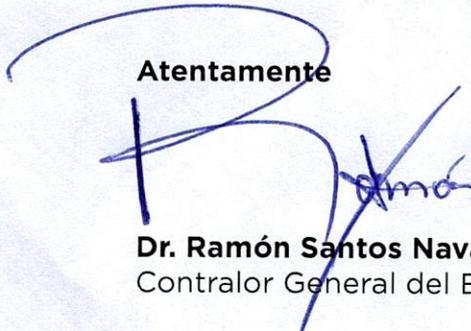
Ahora bien, y para la debida elaboración del Contrato de Arrendamiento, se señalan las siguientes recomendaciones:

- Se deberá desglosar correctamente el costo neto del contrato, I.V.A. e I.S.R. separando cada uno de dichos conceptos, sin agregar alguna otra prestación como: luz, agua, teléfono, conservación del inmueble, gastos administrativos, gastos generales, etc.; asimismo, no incluir prestaciones.
- Por causa de garantía de pago, como sucede con los depósitos, toda vez que dicha situación contraviene lo establecido por el numeral 239 del *Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, el cual establece que el Estado, está exento de las mismas.
- El plazo no debe ser mayor a 12 meses, ni comprometerse ejercicios fiscales posteriores al año de la contratación.

Por último, se solicita su colaboración para que, en caso de que existan contratos pendientes de remitir a esta dependencia respecto de ejercicios fiscales anteriores, se envíen a la brevedad posible, cumpliendo con lo anteriormente mencionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Ramón Santos Navarro
Contralor General del Estado

C.c.p. Ing. Norma Rocío Nahle García. - Gobernadora del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - Para su superior conocimiento.

Mtro. Antonio Paxtlan Alvarez. - Director General de Fiscalización de la CGE. - Para su atención, seguimiento y difusión a los Órganos Internos de Control.

Lic. Isela Ramírez Gallegos. - Directora Jurídica en la CGE. - Para su conocimiento.

Archivo/Minutario

APA/Jacr

